

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo al nombramiento, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 Ptas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el supuesto de no ser admitidos en dicho concurso.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Finalizado el plazo de presentación de instancia, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. Dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal que procederá a la resolución del concurso examinando la documentación acreditativa de los méritos acreditados por los aspirantes documentalente junto con la instancia, calificando dicho Tribunal los méritos acreditados de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye en las siguientes bases.

CUARTA.- El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del servicio respectivo.
 - Un Funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
 - Un vocal designado por la Junta de Andalucía.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

QUINTA.- La Calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal examinando los méritos acreditados por los aspirantes con la solicitud para tomar parte en el siguiente concurso. Dicho méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

Los servicios prestados en plaza de funcionario de este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor del mismo dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- a).- Por ejercicio de la profesión de Abogado, 0,50 puntos por año.
- b).- Por ejercicio de la profesión al servicio de la Administración Local, y por cada pleito o actuación al servicio de la Administración Local ante cualquiera de las jurisdicciones, 0,15 puntos por cada pleito o asunto.
- c).- Por haber desempeñado plaza de funcionario de la Administración Local del mismo contenido y funciones, 1,5 puntos.
- d).- Por haber desempeñado plaza de funcionario perteneciente al grupo A para la que se exija la licenciatura en Derecho, de distinto contenido y funciones a las correspondientes a la plaza de la presente convocatoria, 0,50 puntos.
- e).- Por cursos realizados sobre materias relativas a la Administración Local, organizados por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por el Centro de Estudios Municipales de Cooperación Internacional u organismos oficiales de la Junta de Andalucía, 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.
- f).- Por haber obtenido el grado de Doctor en Derecho, 1 punto.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente por el tiempo de experiencia acreditado. La acreditación del ejercicio de la profesión de Abogado se llevará a cabo mediante certificación expedida por los Colegios de Abogados correspondientes; la acreditación del ejercicio de la profesión al servicio de la Administración Local se llevará a cabo mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales correspondientes en las que se hará constar la clase de asunto, procedimiento, juzgado o tribunal que ha conocido del asunto y en su caso sentencia recaída.

SEXTA.- El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación como resultado de la aplicación del baremo de méritos del presente concurso será el único aspirante aprobado en dicho concurso siendo propuesto por el Tribunal Calificador para su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará, en el plazo de veinte días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentará la documentación referida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

SÉPTIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal Calificador, en los casos y formas establecidos en la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 10 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1ª.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de jardinero, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida una en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.993 y otra incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.994, plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, categoría Ayudante, encuadrada en el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle y tenga acordados este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las funciones correspondientes por la denominación de las referidas plazas, la Corporación podrá asignarles otras tareas dentro de la categoría respectiva.

2ª.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3ª.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4ª.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente, será el determinado por sorteo para todos los procedimientos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1.994, correspondiendo actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", continuándose seguidamente por orden alfabético.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones de la plaza.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito preguntas fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- El Régimen Local Español. Entidades que comprende. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 3.- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
- 4.- Función Pública Local y su Organización.
- 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.- Nociones básicas sobre morfología de las plantas.- Descripción física: plantas leñosas y plantas herbáceas. Crecimiento: Fotosíntesis, respiración y transpiración. Reproducción: Flotación, Polinización, Fructificación.
- 7.- El trabajo del suelo: clases de labores. Época de realización de las labores. Principales aperos.
- 8.- La fertilización: práctica de empleo de los abonos minerales. El abonado mineral NPK: tipos y épocas de aplicación. El abono orgánico: ventajas e inconvenientes. Las enmiendas.
- 9.- El riego. Distintos tipos de riegos. Ventajas e inconvenientes.
- 10.- Poda: principios básicos de la poda. Poda de formación, poda de mantenimiento. Recorte. La poda del rosal. Generalidades sobre la poda de arbustos: poda de arbustos de floración estival-otoñal. Poda de arbustos invernal-primaveral.
- 11.- Nociones básicas sobre plagas y enfermedades. Principales plagas. Principales enfermedades. Carencias.
- 12.- Principales tipos de propagación.
- 13.- Principales especies vegetales que pueden usarse en nuestra comarca. Caracteras generales.
- 14.- Nociones sobre los estilos en jardinería: el jardín barroco; el jardín renacentista; el jardín paisajista.

7.- Dichos ejercicios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. Los dos aspirantes que hubieran obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 11 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.994, plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos encuadrada en el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle y tenga acordados este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente, será el determinado por sorteo para todos los procedimientos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.994, correspondiendo actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", continuándose por orden alfabético.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

- Primer ejercicio.- Constará de dos partes:
- a).- Escritura al dictado de un texto determinado por el Tribunal.